

Rastro Municipal

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen las matanzas de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Por servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanzas dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:	
a) Vacuno	\$91.00
b) Ternera	\$79.00
c) Porcino	\$50.00
d) Ovicaprino	\$32.00
e) Lechones	\$27.00
f) Aves	\$ 7.00
II.- Encierro Municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:	
a) Vacuno	\$27.00
b) Ternera	\$22.00
III.- Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:	\$32.00

COPIA DE